

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08 DE 2020
(11 de febrero de 2020)

Por medio de la cual se implementan estímulos y programas para quienes se pensionen estando bajo el servicio de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Universidad cuenta con una planta de empleados, en condiciones de estabilidad relativa, que han prestado sus servicios en diferentes áreas y han aportado desde su ser y quehacer al crecimiento y consolidación de la institución.

SEGUNDO. Las leyes laborales y de seguridad social, establecen las pensiones de vejez e invalidez, con el cumplimiento de determinados requisitos y con el fin de garantizar un mínimo vital sostenible.

TERCERO. Es menester generar algunos estímulos y programas para quienes se pensionen, estando al servicio de la Universidad Católica Luis Amigó, con el fin de garantizar un mayor bienestar a este grupo poblacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Implementación. Establecer en la Universidad Católica Luis Amigó los siguientes beneficios para quienes accedan a una pensión de vejez o invalidez, estando al servicio de la Universidad Católica Luis Amigó y después de ésta cesen en la prestación del servicio a la institución, así:

- A. Auxilio económico por acceso a pensión de vejez o de invalidez.** Modifica el literal d), del párrafo 4º, del artículo 1º de la Resolución Rectoral N° 47 del 4 de noviembre de 2016), así:

El empleado, con vinculación laboral de tiempo completo a término indefinido, año calendario o año académico con más de diez (10) años de servicio continuo prestados en la Universidad y que una vez cumplidos los requisitos para ser beneficiario del sistema pensional obtenga la respectiva pensión, bien sea de invalidez o de vejez recibirá como bonificación el equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por una sola vez, los cuales serán pagados en el momento de la liquidación final. Los diez años de periodo continuo deberán ser inmediatamente anteriores al momento de causarse los requisitos para acceder a este beneficio. También serán beneficiarios, quienes accedan a una pensión de garantía,

lo cual exige que el empleado se desvincule de la institución, para poder acceder a ella, inmediatamente después de cumplir requisitos. En este caso, se entregará, después de ser incluido en nómina.

Se exceptúan de este beneficio, quienes tengan otra pensión anterior, en cualquiera de los sistemas. No accederán a éste quienes, cumpliendo requisitos de edad, semanas cotizadas, capital ahorrado en los fondos privados, no inicien oportunamente los trámites para acceder al sistema pensional, habiendo cumplido ya requisitos o quienes, obteniendo resolución de pensión e inclusión en nómina de pensionados, continúen vinculados laboralmente con la Universidad.

También se hará extensiva a quienes no puedan acceder a la pensión de vejez y soliciten devolución de saldos, siempre que devueltos los mismos, se desvinculen definitivamente de la institución.

Quienes reciban este auxilio, no continuarán bajo ninguna modalidad ni dedicación prestando servicios de naturaleza laboral en la Universidad.

Quienes tengan deudas pendientes con la Universidad, por cualquier concepto, como por pago de lo no debido, préstamos, entre otros, se conciliarán y se cruzarán con esta bonificación y se pagará el saldo restante, si lo hubiere.

El auxilio económico para acceso a pensión de vejez se mantendrá siempre que, analizados los Estados Financieros de la Institución, se evidencie viabilidad financiera, lo cual será analizado en cada vigencia fiscal por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien antes de finalizar ésta, informará a la Rectoría General, con el fin de que éste considere conservar, modificar o suspender dicho beneficio.

Parágrafo. Para acceder a este beneficio, deberán también participar en el programa de prepensionados que desarrolle la Universidad, desde el Departamento de Gestión Humana.

B. Capacitación:

Quienes se pensionen, después de prestar diez (10) años de servicio continuo a la Universidad, (con dedicación de tiempo completo) y al menos por año académico, podrán acceder a servicios de formación permanente y cursos de extensión, con un descuento del 80%, como diplomados, seminarios, congresos, cursos, entre otros.

De igual manera, podrán acceder al programa de sillas vacías en los cursos que sean de su interés que se ofrezcan en pregrados y especializaciones, con un descuento del 80%.

En todo caso, deberán hacer los trámites respectivos en el Departamento de Gestión Humana.

C. Servicios de Bienestar:

Con el fin de contribuir al desarrollo humano de los jubilados y su respectivo grupo familiar, éstos serán beneficiarios de todos los servicios de Bienestar Institucional, en salud, desarrollo humano, pastoral, arte y cultura, recreación, deportes, gimnasio. Para ello, la Dirección de Bienestar Institucional, dará también servicio preferencial en las áreas de salud, psicología y pastoral a éstos, con atención gratuita. Para el caso de sus hijos, cónyuges, compañeros o compañeras y nietos, tendrán acceso, de conformidad con las tarifas institucionales.

D. Descuentos para estudios en Pregrados y Posgrados para su grupo familiar:

Quienes se pensionen, después de prestar diez (10) años de servicio continuo a la Universidad, (con dedicación de tiempo completo) y al menos por año académico, tendrán descuentos para pregrados y posgrados y su grupo familiar, hijos y hasta dos nietos, en los mismos términos en que la institución lo regule para los familiares de los empleados, cumpliendo los mismos requisitos para acceder y continuar con ellos.

Si reuniere requisitos de descuento por diferentes calidades (empleado, graduado, familiar, entre otros), se aplicará el mayor.

E. Continuidad con beneficio de la Póliza de Salud Colectiva (Medicina Prepagada):

Mientras la Universidad continúe con una póliza de salud colectiva, quien se pensione estando al servicio de la Universidad y ya esté disfrutando de los beneficios de la póliza colectiva, podrá continuar adscrito a ella, bajo las siguientes condiciones:

- El pensionado deberá pagar mensualmente o de manera anticipada, directamente en la Universidad la cuota que le corresponde, por el 100% del valor de la póliza, sin ningún subsidio, con las indicaciones, periodos y formalidades que indique esta última.

- Quien se atrase al menos en dos cuotas continuas, la Universidad sufragará este valor, con la condición que el pensionado deba pagar las mismas con fecha máxima de la cuota siguiente. Este incumplimiento, implicará la exclusión automática de la misma.

F. Participación en el día de la familia:

La Universidad convocará a los pensionados para que participen en la celebración del día de la familia que se realiza en el segundo semestre de cada anualidad o en la fecha que llegue a establecerse. Podrán integrarse con sus grupos familiares a dicha celebración y participar de manera gratuita, según los lineamientos que establezca el Departamento de Gestión Humana.

G. Programa institucional de pensionados:

La Institución desarrollará un programa institucional de pensionados, liderado por la Dirección de Bienestar Institucional y el Departamento de Gestión Humana, el cual deberá diseñarse e implementarse dentro de los dos años siguientes a la aprobación de esta disposición.

Este programa actualizará permanentemente sus bases de datos y desarrollará programas de formación, acompañamiento y recreación, con estrategias y acciones que deben desarrollarse en cada anualidad.

Artículo 2°. Vigencia, modificación y vacíos. La presente Resolución rige a partir de la fecha y modifica parcialmente la Resolución Rectoral N° 47 del 4 de noviembre de 2016. Cualquier vacío en la aplicación de esta norma, será resuelto por el Departamento de Gestión Humana.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los (11) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ